

CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2020

Según las Directrices de cooperación para el Desarrollo Sostenible aprobadas en Pleno del 20 del diciembre de 2017 y publicadas en el BOP nº 1 de 2 de enero de 2018 en el marco del ODS1: “*Lucha contra la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo*”, establecen como dos de sus objetivos:

- a. *Alcanzar al menos, el 0,7% del presupuesto de Diputación para cooperación internacional y promoverlo en las entidades locales de la provincia, llevando a cabo acciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de las personas y el desarrollo de los pueblos de los países empobrecidos (Aporte a meta 17.2)*
- b. *Apoyar la consolidación de la cooperación internacional para el desarrollo a través de los municipios de la provincia, impulsando la incorporación de pequeños y medianos municipios en acciones conjuntas, cofinanciando actuaciones y prestándoles apoyo técnico, propiciando de esta manera, la generación de relaciones de partenariado para garantizar su continuidad en el tiempo.(Aporte a meta 17.17)*

Para alcanzar estos objetivos las Directrices establecen cuatro líneas de actuación dos de las cuales la 1 y 2 respectivamente, son la realización de proyectos de cooperación internacional y de acción humanitaria y derechos humanos.

Los agentes de cooperación participantes según el punto decimoprimer de dichas Directrices serán en este caso las organizaciones no gubernamentales y ayuntamientos de la Provincia de Córdoba.

El instrumento empleado según el punto noveno de las Directrices será la convocatoria pública de subvenciones.

Base Primera. Objeto de las subvenciones, modalidades y cuantía.

Se convoca, en régimen de concurrencia pública competitiva, subvenciones para proyectos de cooperación internacional, definidos como intervenciones concretas en países empobrecidos, con objetivos, duración y actividades que permitan llegar a la consecución de unos resultados previamente establecidos, y que mejoren las capacidades de las poblaciones beneficiarias involucradas, para que ellas puedan definir su propio desarrollo.

Su continuidad en el tiempo podrá generar la consecución de procesos con enfoque territorial.

Se establecen las siguientes modalidades:

- I.** Proyectos de desarrollo de organizaciones no gubernamentales
- II.** Proyectos de acción humanitaria y de derechos humanos de organizaciones no gubernamentales
- III.** Proyectos de cooperación internacional de los ayuntamientos de la provincia de Córdoba

Todos los proyectos presentados estarán en el marco del ODS1, siendo valorable positivamente la alineación a otros ODS (de haberla) con aportes a metas que se consideren, estableciendo indicadores para ello.

Como regla general, las organizaciones no gubernamentales, solo podrán presentar un proyecto por modalidad y a un máximo de dos modalidades. Se entiende que una organización participa en la modalidad III si es contraparte/socio local, entidad colaboradora o presta apoyo en la ejecución a un ayuntamiento en dicha modalidad.

Ante la evidencia en una solicitud, que el proyecto presentado es de modalidad II y no de modalidad I (o viceversa), se procederá, a situarlo de oficio en la modalidad adecuada, teniendo las organizaciones el plazo establecido en la base cuarta para aceptar esta reasignación o desistir en la participación de la Convocatoria.

En el caso de los Ayuntamientos, solo podrán solicitar un proyecto a la modalidad III, bien solo o conjuntamente con otros ayuntamientos de la provincia.

Para las tres modalidades, no se podrá presentar un proyecto a una modalidad si, en la fecha de apertura de esta convocatoria, se tiene otro en la misma sin comenzar su ejecución o sin haber presentado la debida justificación de un proyecto anterior, habiéndose cumplido el plazo para ello.

I-Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Organizaciones No Gubernamentales, para la que se destinan la partida de **capítulo IV** (gastos corrientes, no inventariables, fungibles) 140 9208 48004 por importe de **355.000 euros** y la partida de **capítulo VII** (gastos de inversión, inventariables, no fungibles) 140 9208 79000 por importe de **145.000 euros**.

Esta modalidad está prevista para el apoyo a los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que llevan a cabo las organizaciones no gubernamentales en países empobrecidos.

1. La cuantía máxima que se puede solicitar en esta modalidad es **41.500 euros**, (para quienes presenten la justificación con informe de auditoría según punto 4 de base décima de esta convocatoria), de no ser así, la cuantía máxima a solicitar serían **40.000 euros**.
2. No se podrán solicitar proyectos cuyo coste total supere los 100.000 euros y en cualquier caso la Diputación será el máximo financiador.
3. Los costes indirectos financiados por la subvención de esta Diputación Provincial no pueden superar el 8% de la cantidad solicitada. El personal en sede se considera coste indirecto.

4. No se podrá financiar más del 85% del presupuesto previsto para el proyecto; el resto, deberá ser aportado por la organización solicitante, la contraparte o los beneficiarios. En todo caso, al menos el 5% ha de ser aportado en efectivo por la organización solicitante. Por lo que respecta al aporte de los beneficiarios y contraparte, cabe incluir valorizado, debidamente acreditado.
5. En el caso de subvencionar gastos de personal expatriado, estos no podrán superar el 20% de la cantidad concedida. Hay que entender al personal expatriado como aquel con contrato legal nacional y que realiza sus funciones técnicas en el área de intervención del proyecto.
6. La duración máxima del proyecto será de doce meses. La fecha de inicio no podrá superar los cuarenta días naturales desde el desembolso de los fondos a las organizaciones subvencionadas. Dentro de ese plazo, la organización beneficiaria comunicará a esta Diputación la fecha de inicio del proyecto, de no hacerlo se considerará la del desembolso a efecto de cómputo de plazos. No podrá ser retrasada la fecha de inicio para el proyecto, salvo por causa justificada aprobada por la comisión de seguimiento y solicitada antes de finalizar el plazo de los 40 días.
7. La fecha de inicio del proyecto y de los gastos del mismo no podrá ser anterior a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
8. Las prioridades geográficas, sectoriales y transversales son las establecidas en las Directrices de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible aprobadas por el Pleno de 20 de diciembre de 2017 de esta Diputación, publicadas en BOP nº 1 de 2 de enero de 2018 web: www.dipucordoba.es/internacional.

II-Proyectos de Acción Humanitaria y Derechos Humanos para la que se destina la partida de **capítulo IV** (gastos corrientes, no inventariables, fungibles) 140 9208 48000 por importe de **100.000 euros** y la partida de **capítulo VII** (gastos de inversión, inventariables, no fungibles) 140 9208 78000 por importe de **100.000 euros**

Esta modalidad está prevista para el apoyo a las poblaciones en situaciones de conflicto o post conflicto y/o catástrofe, donde los procesos de desarrollo se ven mermados.

Incluirán desde actuaciones concretas en situaciones muy específicas de necesidades humanas básicas, prevención de riesgos de desastres para reducir la vulnerabilidad, hasta la reconstrucción física y social de la zona afectada.

Se incluye también en esta convocatoria la promoción y defensa de derechos de las víctimas garantizando su dignidad, el apoyo de acciones y campañas para el reconocimiento legal de los derechos humanos, las medidas para la facilitar su aplicación general y el apoyo a quienes los defienden en caso de vulneración.

1. La cuantía máxima que se puede conceder en esta modalidad es 18.000 euros. En el caso de la provisión de alimentos, medicinas, vacunas u otros fungibles básicos el límite será de 4.000 euros.

2. Los criterios geográficos preferentes serán países en situación especial de crisis humanitaria o vulneración de derechos debiendo quedar documentada para ser constatada esta circunstancia.
3. El criterio sectorial preferente será la atención a población refugiada y la defensa y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, así rehabilitación material y social post-catástrofe.
4. Rigen las mismas reglas anteriores sobre costes indirectos, límites y aportes de financiación y duración y fecha de inicio del proyecto.

III-Proyectos de Cooperación de Ayuntamientos y Elas de la Provincia de Córdoba, para la que se destina la partida de **capítulo IV** (gastos corrientes, no inventariables, fungibles) 140 9208 46200 por importe de **120.000 euros** y la partida de **capítulo VII** (gastos de inversión, inventariables, no fungibles) 140 9208 76200 por importe de **80.000 euros**.

Esta modalidad está prevista para apoyar los proyectos de cooperación internacional que llevan a cabo los ayuntamientos y entidades locales autónomas de esta provincia. Solo podrá presentarse un proyecto por ayuntamiento, y lo podrá hacer en solitario o en coordinación con otros ayuntamientos.

1. La cuantía máxima que se puede conceder en esta modalidad a un ayuntamiento en solitario es 7.500 euros.
2. Podrán presentarse proyectos conjuntos entre varios ayuntamientos:
 - Si son dos, la cantidad máxima a conceder será de 6.000 euros por ayuntamiento.
 - A partir de tres, el máximo será de 5.000 euros a cada ayuntamiento hasta un máximo de 50.000 por proyecto conjunto.

Se considera que esta presentación conjunta es preferente al favorecer relaciones territoriales continuadas en el tiempo.

También se considerarán prioritarios los proyectos presentados por ayuntamientos que cuenten con partidas específicas de cooperación al desarrollo en sus presupuestos y los que tengan hermanamientos, acuerdo, convenio o cartas de entendimiento con las contrapartes, lo que se acreditará documentalmente.

Si el proyecto conjunto abarca a más de la mitad de los municipios que conforman una mancomunidad, podrá ésta actuar como gestora de dicho proyecto, si así quedara reflejado en el mismo, para facilitar los desembolsos y justificación de manera conjunta, ahorrando gastos y optimizando recursos.

3. Las prioridades geográficas, sectoriales y transversales son las establecidas en las Directrices de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible

aprobadas por el Pleno del 20 del diciembre de 2017 y publicadas en el BOP nº 1 de 2 de enero de 2018.

4. El criterio sectorial prioritario, tal y como se indica en las directrices de cooperación, serán las acciones dirigidas al fortalecimiento institucional de otros ayuntamientos en países empobrecidos y/o el desarrollo económico local y rural de sus territorios.
5. No se admiten costes indirectos en esta modalidad, los gastos de expatriados de haberlos, no serán superiores al 10% de lo concedido. Rigen las reglas de modalidades anteriores para límites de financiación, duración y fecha de inicio del proyecto.

Base segunda. Requisitos de los solicitantes.

Para poder concurrir a las modalidades I y II, las organizaciones habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones a fecha de publicación de esta convocatoria.
- b. Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener su sede o delegación activa en la provincia de Córdoba.
- c. Carecer de ánimo de lucro.
- d. De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, ayuda humanitaria o de fomento de la solidaridad internacional.
- e. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- f. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones conforme al art.13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La modalidad III está abierta a los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, requiriéndose solamente el cumplimiento de los criterios “e” y “f”.

Base tercera. Forma y plazo de presentación de los proyectos

Las solicitudes, firmadas electrónicamente, se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944) y estando a lo establecido en el art.14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en cuanto a derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico. Este formulario estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

En caso de necesidad de ayuda a tal presentación telemática, esta Diputación Provincial tiene habilitado un sistema de asistencia presencial en sede y telefónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, terminando a las 23:59:59 del vigésimo día hábil contado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de las bases de la presente convocatoria, enviado previamente a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Base cuarta. Documentación que ha de presentarse.

La documentación que a continuación se señala se presentará en la forma electrónica establecida al efecto, adjuntándose en formato pdf, siendo suficiente copia simple.

- a.** Formulario electrónico dirigido al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, firmado por la persona que tenga la representación legal de la organización o entidad.
- b.** Proyecto a ejecutar con presupuesto desglosado (en formato hoja de cálculo) por partidas y actividades. Se estima que la presentación del proyecto en el momento del cierre de la convocatoria es un requisito imprescindible, que no cabe subsanar con una presentación posterior. Será subsanable documentación faltante en el proyecto ya presentado.
- c.** Copia del Acta de Elección del representante legal o, en su defecto, certificación del secretario de la organización con el visto bueno del presidente.
- d.** Copia de documento que acredite estar inscrita en el registro público competente como entidad legalmente constituida.
- e.** Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la organización.
- f.** Copia de los estatutos de la organización.
- g.** Memoria de las actividades realizadas por la organización en el último año o el inmediatamente anterior en la que consten las realizadas en la provincia de Córdoba.

h.

- Declaración responsable por persona con representación legal de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **(Esta declaración quedará firmada con la presentación de la solicitud).**
- Certificado de estar al corriente con la seguridad social y con las obligaciones fiscales. Estos **se deberán adjuntar solo en el caso** de haber sido rechazado expresamente su consulta por parte del órgano gestor en la Plataforma de Intermediación. En este caso serán aportados en el apartado de “otra documentación”

i. Para quienes no tengan la sede en Córdoba, documento acreditativo o certificado de tener delegación activa en Córdoba, constatada por las actividades realizadas en la provincia de Córdoba reflejadas en la Memoria también presentada y con indicación de la dirección, teléfono y correo electrónico a efecto de notificaciones.

En el caso de los ayuntamientos y entidades locales autónomas se requiere únicamente la presentación de los puntos “a”, “b” y “h”.

Por lo que respecta a los documentos “c” a “f” será suficiente la declaración del representante legal de haberlos presentado en esta Oficina de Cooperación Internacional o en cualquier otra dependencia de esta Diputación haciendo constar, que en el plazo de cinco años no ha presentado variación alguna indicando el número de expediente, año y convocatoria en el que se encuentra o indicación suficientemente precisa para poder identificarlo.

La Oficina de Cooperación Internacional publicará en el tablón de anuncios electrónico la relación de los solicitantes indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La utilización del Tablón de Anuncios Electrónico será el medio exclusivo de notificación de instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Base quinta. Comisión evaluadora y de seguimiento

La instrucción de la convocatoria será realizada por la Oficina de Cooperación Internacional. Por su parte, la propuesta de resolución será realizada por una Comisión que tomará sus decisiones por aplicación del voto ponderado en función de la representación plenaria, cuya composición será la siguiente:

- El Presidente de la Diputación de Córdoba, o diputado/a en quien delegue.
- Un diputado/a representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación.
- La Jefatura del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, con voz y sin voto, como Secretaría de la comisión.
- Asimismo, también se podrá contar con el apoyo del personal técnico de la Oficina de Cooperación Internacional o expertos externos por la especificidad de la materia y del Servicio de Intervención.

Como apoyo a esta labor, la Oficina de Cooperación Internacional realizará un informe técnico de cada proyecto. Para mejor fundamentar su decisión, se podrá requerir a los solicitantes que aporten las clarificaciones que se estimen oportunas, e igualmente y por razones de especificidad en la materia, se podrá solicitar para la modalidad I la colaboración y contratación de personas físicas o jurídicas especializadas en cooperación al desarrollo provenientes del sector privado o de otras instituciones, que podrán aportar informes de valoración revisando los proyectos de cooperación admitidos en la convocatoria basados en los criterios únicamente técnicos de esta convocatoria y de esa modalidad, pero que en cualquier caso, solo complementarán los informes técnicos realizados por el personal de la oficina de cooperación internacional para facilitar la elaboración de la propuesta de resolución por parte de la Comisión. Esa prestación quedará sujeta a la normativa de contratación pública.

Además, esta Comisión será la encargada de conocer el seguimiento de la ejecución de los proyectos y de resolver las cuestiones que ello plantee. Las demás comisiones serán convocadas a demanda de solicitudes relacionadas con la ejecución y seguimiento de los proyectos subvencionados.

Base sexta. Criterios objetivos para resolver la convocatoria

El baremo y los criterios objetivos que se aplicarán para la resolución, en régimen de concurrencia competitiva, de la convocatoria para las modalidades I y II será el que a continuación se detalla:

1.-Evaluación Técnica del proyecto.....máx. 50 puntos (50%)

- **Análisis y correcta lógica de intervención del proyecto.....25 puntos (25%)**
 - a) Estudio de antecedentes, diagnóstico, contexto marco ods, justificación, análisis y selección de la población beneficiariahasta 15 puntos (15%)
 - b) Coherencia de objetivos, resultados, actividades, indicadores metas ods y fuentes de verificación.....hasta 10 puntos (10%)
- **Viabilidad del proyecto.....25 puntos (25%)**
 - a) Estudio de los factores de desarrollo: socioculturales, institucionales, políticos, tecnológicos.....hasta 8 puntos (8%)

- b) Estudio de los factores económicos y financieros. Estudio y Análisis de la cofinanciación. Eficiencia del gasto.....hasta 8 puntos (8%)
- d) Factores de riesgo correctamente establecidos..... hasta 5 puntos (5%)
- e) Previsión de seguimiento y evaluación adecuados..... hasta 4 puntos (4%)

2.-Adecuación del proyecto a los criterios y prioridades establecidos en las Directrices de Cooperación Internacional al Desarrollo de esta Diputación Provincial.....máx. 25 puntos (25%)

- Prioridades transversales.....hasta 10 puntos (10%)
 - 1. Grado de integración de perspectiva de género en proy. Hasta 5 puntos (5%)
 - 2. Grado de integración de sostenibilidad ambiental en proy. Hasta 5 puntos (5%)
- Prioridades geográficas.....hasta 5 puntos (5%)
- Prioridades sectoriales.....hasta 10 puntos (10%)

Las prioridades geográficas, sectoriales y transversales, aprobadas por el Pleno de esta Diputación provincial, son las establecidas en las Directrices de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible.

3.-Capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto .máx. 25 puntos (25%)

- La experiencia de trabajo del solicitante en la zona, con la contraparte y en proyectos de esa naturaleza.....hasta 6 puntos (6%)
- Correcta ejecución con seguimiento y justificación de proyectos de similar naturaleza en esta Diputación en años anteriores.....hasta 5 puntos (5%)
- Organizaciones solicitantes con sede en Córdoba y Provincia.....hasta 5 puntos (5%)
- Haber realizado acciones de sensibilización y educación para el desarrollo en la provincia de Córdoba, con preferencia en los municipios menores de 20.000 habitantes en los dos años anteriores a la convocatoria, participación en BR SyED.....hasta 7 puntos (7%)
- Mayor aporte económico al proyecto a lo exigido en estas bases por la contraparte o el solicitante.....hasta 2 puntos (2%)

Quedarán automáticamente desestimadas las solicitudes que alcancen menos de 50 puntos en aplicación del presente baremo.

En el caso de la modalidad II la Evaluación Técnica del Proyecto alcanzará un máximo de 30 puntos y la Adecuación a los Criterios de las Directrices un máximo de 20 puntos, por lo que la puntuación máxima sería 75 puntos. En este caso quedarán automáticamente desestimados los proyectos que alcancen menos de 38 puntos.

Para la modalidad III de ayuntamientos serán:

1.-Evaluación Técnica del proyecto.....máx. 25 puntos

▪ **Análisis y correcta lógica de intervención del proyecto.....15 puntos**

- c) Coherencia de objetivos, resultados, actividades, indicadores y fuentes de verificación.....hasta 10 puntos
- d) Integración de perspectiva de género y sostenibilidad ambiental en el proyectoHasta 5 puntos

▪ **Viabilidad del proyecto.....hasta 10 puntos**

- a) Estudio de los factores de desarrollo: socioculturales, institucionales, tecnológicos, económicos.....hasta 5 puntos
- d) Factores de riesgo correctamente establecidos.....hasta 2,5 puntos
- e) Previsión de seguimiento y evaluación adecuados..... ..hasta 2,5 puntos

2.-Adecuación del proyecto a los criterios y prioridades establecidos en las Directrices de Cooperación Internacional al Desarrollo de esta Diputación Provincial.....máx. 15 puntos

- Prioridades geográficas.....hasta 5 puntos
 - Prioridades sectoriales.....hasta 10 puntos
- (fortalecimiento institucional de otros ayuntamientos de países empobrecidos y/ o el desarrollo económico local y rural de sus territorios)*

Las prioridades geográficas y sectoriales generales, aprobadas por el Pleno de esta Diputación provincial, son las establecidas en las Directrices de Cooperación para el Desarrollo Sostenible.

3.-Capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto..... máx. 30 puntos

- La experiencia de trabajo del solicitante en la zona, con la contraparte y en proyectos de esa naturaleza.....hasta 5 puntos
- Correcta ejecución y justificación de proyectos de similar naturaleza en esta Diputación en años anteriores.....hasta 5 puntos
- Proyecto conjunto entre varios municipios de la Provincia, en especial los que agrupen a municipios de una misma mancomunidad.....hasta 5 puntos

- Haber realizado acciones de sensibilización y educación para el desarrollo en el municipio solicitante, en los dos años anteriores a la convocatoria o del BRSyed.....hasta 5 puntos
- Ayuntamiento con partidas específicas de cooperación al desarrollo y/o con aporte económico al proyecto..... hasta 5 puntos
- Ayuntamiento con acuerdo, convenio o cualquier otro vínculo con las contrapartes y entidades colaboradoras.....hasta 5 puntos

Quedarán automáticamente desestimadas las solicitudes que alcancen menos de 35 puntos en aplicación del presente baremo. La puntuación máxima será de 70 puntos.

Base séptima. Resolución de la convocatoria y aceptación del beneficiario

1. La propuesta provisional de resolución, que habrá de ser motivada, hará constar la relación de las organizaciones y los ayuntamientos a los que se concede la subvención y la cuantía cierta que corresponda en aplicación del baremo de los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria. Se hará asimismo una relación ordenada de las que no han obtenido subvención y de las que quedan denegadas por no haber alcanzado la puntuación mínima necesaria, así como las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante. La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes a través de la aplicación informática establecida al efecto en el plazo de diez días hábiles de acuerdo con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Transcurrido este plazo, la propuesta será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo fin a la vía administrativa. La notificación de la resolución de concesión o denegación se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación surtiendo todos los efectos de notificación practicada.
3. Como regla general para la modalidad I, se otorgará la cuantía total solicitada para el proyecto siempre y cuando quede sobrante suficiente en los capítulos de gasto solicitados. No obstante, la Comisión podrá, en el supuesto de que no quede capítulo presupuestario necesario para tal fin, financiar parcialmente aquellos proyectos que por orden de puntuación contengan el capítulo presupuestario sobrante en mayor porcentaje, garantizando la viabilidad de los mismos en lo posible incluso con una menor puntuación. En este caso, se permite que la entidad solicitante, haga alguna modificación al proyecto original, mediante reformulación lo que requerirá la aprobación posterior de la comisión de seguimiento. En caso de renuncia de una subvención concedida y para evitar sobrantes, la comisión de valoración acordará sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de dicha subvención al siguiente proyecto en puntuación que encaje en mayor porcentaje con los capítulos de la subvención rechazada a efectos de garantizar su viabilidad, incluso con una menor puntuación.
4. Antes de comenzar la ejecución del proyecto, las entidades subvencionadas han de aceptar por vía electrónica la subvención así como las condiciones y los compromisos a los que se obliga dentro de los diez días siguientes a la comunicación de su concesión en la aplicación informática establecida al efecto. Cualesquiera otras

comunicaciones relativas a esta convocatoria, estarán a lo dispuesto en el art.14 de la ley 39/2015 referente a derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

Base octava. Pago del proyecto

Por la naturaleza de los proyectos de cooperación al desarrollo, la atención a la lucha contra la pobreza y la imposibilidad de las organizaciones de hacer adelanto de fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto 2020. Igualmente no procederá el citado pago anticipado o abono a cuenta si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquiera otra garantía financiera.

Base novena. Ejecución del proyecto y obligaciones contraídas

1. Las organizaciones y ayuntamientos subvencionados quedan obligados a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.
2. Las organizaciones y ayuntamientos subvencionados están obligados a dar difusión adecuada a la actividad subvencionada que podrá consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, leyendas relativas a financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, a que dé lugar el proyecto de colaboración.
3. Las organizaciones y ayuntamientos subvencionados deberán comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a esta Excm. Diputación.
4. Las organizaciones y ayuntamientos subvencionados deberán reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.
5. La entidad beneficiaria elaborará y remitirá a la oficina de cooperación internacional un informe de seguimiento de las actividades realizadas a mitad del período de ejecución previsto para el proyecto. Se entenderá como no presentado al sobrepasar siete meses desde la fecha de inicio del proyecto. Este informe podrá ser complementado con una entrevista personal del equipo técnico de la Oficina de Cooperación Internacional con los responsables del proyecto. Dicho informe no será necesario en los proyectos de menos de 12 meses de ejecución o en proyectos puntuales de ayuda médica o alimentaria. Asimismo, la Oficina de Cooperación Internacional podrá mantener reuniones periódicas con las entidades beneficiarias de los proyectos sobre la marcha y cumplimiento de los mismos, así como visitas de seguimiento in situ en los países de ejecución.

6. Las entidades beneficiarias se comprometen a participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados como mecanismo de sensibilización y educación para el desarrollo tal es el caso de los Encuentros Provinciales de Cooperación Internacional.

Base décima. Justificación de las subvenciones.

1. En el plazo de tres meses tras la terminación del proyecto, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida exclusivamente por tramitación electrónica, acreditando los gastos de acuerdo con lo preceptuado en estas bases y con el presupuesto adjunto al proyecto, o con su reformulación aprobada en su caso.
2. Como regla general, la justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto establecida en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, reglamento de la ley general de subvenciones, salvo en el caso de proyectos de la modalidad I con financiamiento igual o superior a 30.000 € en cuyo caso y preferentemente se acogerán a la modalidad cuenta justificativa con informe de auditor según lo establecido en artículo 74 de dicho reglamento.
3. Dicha justificación contendrá en todos los casos:
 - Un informe técnico o memoria técnica final firmada por el representante legal de la misma en la que se indicará con el máximo detalle objetivos alcanzados, resultados obtenidos, las actividades realizadas para la consecución de los fines del proyecto, aportando datos relevantes y fuentes de verificación, así como una copia de todo el material documental e informativo a que dé lugar la realización del proyecto (notas de prensa, fotografías, vídeos etc.) y que en el caso de no contar con suficiente espacio en el tramitador, se indicará en la solicitud los enlaces url de you tube o flicker, u otros programas a través de los cuales se podrá acceder a dicha documentación para ser incorporada al expediente correspondiente. Preferentemente se presentará en un archivo pdf, hojas de cálculo y si consta de varios archivos se presentará en fichero comprimido. La capacidad del tramitador admite varios archivos de 5mb cada uno.
 - Una relación numerada y clasificada por partidas de los gastos con cambio en euros. Dicha numeración deberá coincidir con cada uno de los justificantes del gasto presentados. Preferentemente en archivo pdf y el presupuesto en hoja de cálculo. Deberá quedar especificada la tasa de cambio y ser utilizada para la justificación completa.
 - Los justificantes del gasto se corresponden con las facturas originales estampilladas y numeradas según relación anterior, o en el caso de que, por especiales dificultades del país de ejecución del proyecto, no se puedan presentar las facturas originales, será suficiente la presentación de copias compulsadas y/o legalizadas de originales previamente estampilladas junto con la declaración jurada del responsable de la organización de que esas facturas no serán utilizadas para justificar otras subvenciones y de que las mismas están a disposición de la Diputación provincial para que puedan ser vistas sobre terreno y estampilladas en su caso. En el estampillado se hará constar que han servido para la justificación

de una subvención de esta Diputación Provincial, año de la convocatoria y código del proyecto.

4. En el caso de los ayuntamientos, como justificación de la subvención, se deberá presentar el certificado de ingreso y gasto firmado por el Interventor conforme al fin de la subvención, memoria técnica según descripción anterior y relación numerada de gastos con las copias compulsadas por el ayuntamiento de las facturas de los mismos. En el caso de proyectos conjuntos entre varios ayuntamientos, se presentará la misma justificación conjunta por cada uno de ellos o por parte de la mancomunidad en su caso según Base Primera .III.2
5. Las entidades subvencionadas por importe igual o mayor a 30.000 € de la modalidad I, se acogerán preferentemente al artículo 74 del citado texto presentando informe de auditor de cuentas, además de memoria técnica y económica con listado de gasto. En este caso y según se establece el punto 3 del citado artículo el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante **auditoría** tendrá condición de **gasto directo subvencionable** y en esta convocatoria podrá suponer máximo un **3%** de la subvención solicitada. **Dicha auditoría deberá ser presupuestada y aprobada en el proyecto inicial.**

Dicha auditoría se acogerá a lo establecido en art. 37 del Real Decreto 794/2010 regulador de subvenciones y ayudas de cooperación internacional y deberá haber sido presupuestada y autorizada en la aprobación inicial del proyecto.

La cuenta justificativa con aporte de informe de auditoría contendrá:

Memoria técnica (según lo especificado anteriormente)

Cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, e **informe del auditor**, no siendo necesaria la presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes

Informe de auditoría:

- Deberá estar realizado por un **auditor de cuentas inscrito** como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales del beneficiario
- **Si el informe se realiza en el extranjero, podrá ser un auditor ejerciente en dicho país, siempre que exista allí un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad. De no existir este sistema de habilitación, el informe previsto podrá realizarse por un auditor establecido en el país, siempre que su designación la lleve a cabo el órgano concedente, o sea ratificada por éste a propuesta del beneficiario (que presentará respaldo oficial por ejemplo por aacid) de que cumple con los requisitos que se establecen a nivel local para realizar auditorías**, con arreglo a unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad
- **El auditor realizará el informe sobre la cuenta justificativa según la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, con las siguientes particularidades:**

- Para el estudio y revisión de la documentación justificativa, los auditores podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas
 - Si la actividad subvencionada ha sido ejecutada total o parcialmente por un socio local, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del beneficiario, en cuyo caso el alcance de la revisión del auditor se extenderá a las cuentas del socio local
 - En el caso de que se requieran actuaciones posteriores de comprobación por parte de la OCI, éstas podrán realizarse en el lugar donde se encuentre archivada la documentación justificativa del gasto. En caso de que esto no sea posible y se requiera al beneficiario para que presente dicha documentación y ésta se encontrara depositada en las oficinas de su socio local, se deberá otorgar un plazo de tiempo suficiente para recabarla, que será establecido por el órgano concedente de oficio o a instancia del interesado
 - En cualquier caso, el **plazo máximo de revisión por parte del órgano gestor terminará 4 años después de la presentación del informe final que incluía la cuenta justificativa con informe de auditor**. El cómputo de este plazo se interrumpirá de acuerdo con lo establecido en el 39.3 de la Ley General de Subvenciones
 - **Coste del informe mediante factura y contrato** correspondientes. La factura podrá ser fechada dentro del plazo de presentación de la justificación
 -
6. Los costes indirectos necesitan justificantes del gasto. Además de las actividades con cargo a la subvención, también deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de fondos propios o procedentes de otras subvenciones o recursos. La justificación del gasto reconocida por cualquier otra Administración Pública, será considerada como válida por la D. Provincial de Córdoba
7. Toda la tramitación será electrónica. Los documentos electrónicos se presentarán en formatos pdf, hojas de cálculo y en versión comprimida.
8. Igualmente, las entidades beneficiarias podrán presentar cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 de la referida norma legal. Ello habrá de ser solicitado con tres meses de antelación a la finalización del proyecto. En la relación prevista para ello deberá quedar bien de manifiesto la vinculación del gasto con el proyecto. La oficina de cooperación internacional podrá pedir aclaraciones al respecto.
9. Las subvenciones que se deriven de la presente convocatoria quedan susceptibles de ser seleccionadas por el sorteo de Control Financiero que lleve a cabo el Servicio de Intervención de esta Diputación provincial.

Base undécima. Régimen de control, reintegro y sanciones

El régimen de control, reintegro y sanciones se regirá por la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora publicada en BOP nº 182 de 22 de septiembre de 2016 o cualquier ordenanza en vigor relacionada de la Diputación de Córdoba, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Base duodécima. Reglas supletorias

En todo aquello que no haya sido regulado por la presente convocatoria se rige por la referida Ley General Subvenciones, su reglamento de desarrollo y por el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Ramón Hernández Lucena